



PROCESO ORDINARIO No. 2019-571

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **CLAUDIA NIÑO RODRIGUEZ** contra **CHEVRON PETROLEUM COMPANY** y la persona natural **ROSALBA TORRES DE NIÑO**, informando que la demandada Rosalba Torres de Niño, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 20, se encuentra soporte del tramite de notificación realizado por la parte actora el día 11 de mayo de 2023, a la dirección electrónica de la demandada **ROSALBA TORRES DE NIÑO**, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien presento escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se procede el Despacho a **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **MARCO HERIBERTO MALDONADO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.415.543 de Bogotá y tarjeta profesional No.67.151 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada **ROSALBA TORRES DE NIÑO**, conforme a poder obrante en documento digital 18.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 21, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ROSALBA TORRES DE NIÑO**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829cf3d808a340a6b76272ee0e41b6517d3e197ee2cfe29b5f7df152b56c81e8**

Documento generado en 10/10/2023 08:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>